Intendencia Municipal
Defensores del Chaco N° 170
Télef: 0294-20252

RESOLUCIÓN N° 1.652/2010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL", CONTRATO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1.477/2010.

Itauguá, 31 de diciembre de 2.010.-

VISTA: **La necesidad de ampliar el Contrato N° 33/2010 por el cual se autoriza la ejecución del proyecto "Restauración del Mercado Municipal"**

CONSIDERANDO: **Que,** la afluencia masiva de las personas en el mercado municipal por motivo de las fiestas de fin de año ocasionaron el retraso en la ejecución de la obra; por lo tanto la ampliación del contrato respectivo se vuelve de totalmente justificable.-

Que, la Clausula Decima del Contrato N° 33/2010 Textualmente dice cuanto sigue:

Cláusula Décima: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

El CONTRATISTA y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.
d. Lluvias caídas durante la ejecución de la obra que produzcan retrasos en los trabajos.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

Que, la justificación hecha por el contratista representa un caso fortuito que impide la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en el contrato original

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones,

POR TANTO: **EL** Intendente de la Municipal de la Ciudad de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la prórroga del Contrato N° 33/2010 desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 08 de enero de 2011 suscripto con la empresa CONSRMAR de Mariela Carolina Molas Samudio para la ejecución de la obra "Restauración del Mercado Municipal"

Art. 2° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la Empresa Contratista, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ricardo Riveros
Secretario General

Luis A. Salinas T.
Intendente Municipal